

ASTURIAS SUGAR CENTRAL, INC., RECURRENTE, CONTRA GLORIA MONTINOLA, COMO ADMINISTRADORA ESPECIAL DE LA TESTAMENTARIA DE RUPERTO MONTINOLA Y ADMINISTRADORA DEL ABINTESTATO DE BASA...

G.R. No. 46768. June 14, 1940

Ponente: DIAZ, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-46768/>

DIAZ, J.:

La recurrente Central Azucarera y los recurridos celebraron un contrato verbal, antes de la zafra de 1931-1932, en virtud del cual la primera se comprometió a moler las cañas de los últimos dando a estos, después, en concepto de participación el 55 por ciento del azúcar que resultare de la molienda más el 6 por ciento de todo el azúcar producido, en resarcimiento de los gastos en que hubieren incurrido por el acarreo de dichas cañas hasta la Central. La recurrente, en cumplimiento de los términos de su contrato, pagó a los recurridos, en concepto de bonificación, después de la zafra del indicado año agrícola, la suma de P1,039.39 por haberse obtenido entonces de las cañas de los recurridos 2,246.723 de azúcar. Habiendo visto los recurridos en la zafra de 1931-1932 que la bonificación que la recurrente les había dado no fue bastante para cubrir sus gastos de acarreo, molieron sus cañas de los dos siguientes años, en otra Central, o sea la Central Azucarera de Janiway.

Ocurrió que en 1934 entraron en vigor la Ley No. 213 del Congreso de los Estados Unidos, y la Ley No. 4166 de la Legislatura Filipina que, además de limitar la producción de azúcar en Filipinas, fijan el lugar o la Central donde las cañas de cada productor se han de moler. En virtud de dichas leyes, la producción de los recurridos hubo de limitarse en 1935 a 241.345 picos solamente, y a 444.930 picos, en 1936, a base de sus producciones en las zafas de 1931 a 1933; y hubieron de moler sus cañas de dichos dos años, 1935 y 1936, en la Central de la recurrente. Después de la molienda, los recurridos demandaron de la recurrente el pago de la cantidad de P388 que es equivalente al 6 por ciento del azúcar que había resultado de sus cañas que habían sido molidas en la Central de dicha recurrente en los dos referidos años, fundándose en su contrato anteriormente mencionado de que le daría dicha cantidad en concepto de bonificación en compensación de sus gastos de acarreo. Negóse la recurrente a pagar a los recurridos la expresada cantidad y continúa negándose a hacerlo hasta hoy, por la razón de que, según ella, su aludido contrato, celebrado antes de 1931, no era ya obligatorio ni valedero en 1935 o 1936, por no haberse consignado por escrito. Para justificarse, cita las disposiciones del artículo 335 de la Ley No. 190 que, entre otras cosas, dicen que los contratos cuyas condiciones no pueden cumplirse dentro de un año no son eficaces sino se hacen constar por escrito.

No creemos que sean aplicables dichas disposiciones al caso de los recurridos a cuyo favor se resolvió por el Tribunal de Apelaciones la cuestión planteada por la recurrente, fundándose en las pruebas aducidas y admitidas por el Juzgado de Primera Instancia de Iloilo de donde procede la causa, porque las mismas, en cuanto al punto suscitado por la recurrente, no aluden ni se refieren más que a contratos cuyos términos no pueden cumplirse dentro de un año; y el de autos tenía que cumplirse precisamente, por su propia naturaleza, dentro de dicho tiempo; y de hecho la recurrente cumplió los del mencionado año 1931-1932. (Banco Nacional Filipino contra

Philippine Vegetable Oil Co., 49 Jur. Fil., 897.) Por otra parte, el contrato cuyo cumplimiento se exige por los recurridos, es un contrato ya consumado en el que dichos recurridos ejecutaron los actos que les correspondia ejecutar segun los terminos del mismo; y a los casos de dicha indole no se extienden ni son aplicables las referidas disposiciones de ley. (R. C. L., Tomo 25, pag. 461, par. 38.)

Fue en virtud de las mencionadas Leyes No. 213 del Congreso de los Estados Unidos, y No. 4166 de la Legislatura Filipina, como los recurridos se vieron obligados a moler sus canas en la Central de la recurrente. Hubo por consiguiente una indeclinable reasuncion tanto por los recurridos como por la recurrente de su contrato celebrado antes de la zafra de 1931-1932, reanudando entre si las relaciones que entre ellos entonces existian, y viendose necesariamente obligadas a las prestaciones que se habian prometido mutuamente. Esto es obvio porque las obligaciones no solamente nacen de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilicitos, o culposos o negligentes sino tambien y mas principalmente, de la ley. (Art. 1089,Codigo Civil.)

Por todo lo expuesto, confirmamos la decision y el fallo del Tribunal de Apelaciones que la recurrente trato de impugnar, mediante certiorari, condenando a la misma a pagar las costas del proceso. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Imperial, Laurel, Concepcion, y Moran, MM., estan conformes.

Se deniegd la solitud.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.